



COPIA-EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LARRAGA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2021.

Duración: 60 minutos (de 20:00 h. a 21:00 h.)

Corporativos (11): 11 asistentes (6 LC+2 PSN-PSOE+2 BILDU+1 IXL).

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN.

Vista el Acta de la Sesión Ordinaria de 30 de septiembre de 2021, que ha sido repartida junto con la convocatoria, es hallada conforme y aprobada por unanimidad.

2º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA NÚM. 76/2021 a 83/2021.

2.1.- El Sr. alcalde, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, da cuenta de las siguientes resoluciones, providencias y decretos de la Alcaldía y otros órganos unipersonales (Núm. 76/2021 a 83/2021):

Resolución 76/21, de 24 de septiembre, por la que, en materia de procedimientos sancionadores, por hechos constitutivos de infracciones tipificadas en la Ordenanza Reguladora de Tenencia y Protección de Animales de la Villa de Larraga:

1º.- Se decreta la finalización del procedimiento con archivo de las actuaciones, en los expedientes 220/21/4 y 220/21/5/2

2º.- Se estima parcialmente la alegación formulada por A.Z.A. modificando la calificación jurídica, como grave (en lugar de muy grave)

3º.- Se impone a A.Z.A., como responsable de DOS infracciones calificadas como graves, total importe sanciones 302 euros

4º.- Se impone a J.V.V., como responsable de una infracción calificada como muy grave, UNA multa de 751 euros

5º.- Se impone a O.G.M., como responsable de DOS infracciones calificadas como grave y leve, total importe sanciones: 171 euros. Se reduce la sanción a 136,8 euros, en virtud de haberse acogido a lo dispuesto en el artículo 85 la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6º.- Se impone a F.L.C., como responsable de SEIS calificadas como grave y leve, total importe sanciones: 644,00 euros. Se reduce la sanción a 515,20 euros, en virtud de haberse acogido a lo dispuesto en el artículo 85 la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7º.- Se impone a N.D.G., como responsable de infracción calificada como LEVE, una multa de 150 euros.

Resolución 77/21, de 27 de septiembre, por la que, se concede la Autorización de Apertura para Plaza de Toros Portátil, inscrita en el registro de Plazas Portátiles del Departamento de Presidencia, Función Pública, Interior y Justicia del Gobierno de Navarra, con el número NA-007 e instalada en Ctra. de la Balsa, 54 (1_1156).

Resolución 78/21, de 30 de septiembre, por la que se conceden las siguientes Licencias de Obra:

Nº 59/2021: Mohammed Kaddouri Serhani: “Refuerzo estructural (vigas cocina) y pared terraza”, c/ San Esteban.

Nº 60/2021: Mª Mercedes López González: “Arreglo saliente de balcón”, c/ San Esteban.

Nº 61/2021: Mila García Andión: “Pintado de fachada de vivienda”, c/ San Esteban.

Nº 62/2021: Laura Coque del Alamo: “Tapar agujeros en pared lateral de fachada”, c/ San Esteban.

Nº 63/2021: Silverio Dos Santos Rodrigues Arratel: “Revestimiento interior de paredes (licencia complementaria a L.O.53/2021)”, c/ San Andrés.





Resolución 79/21, de 4 de octubre, por la que se resuelve contratar a los efectos de dos puestos de trabajo temporal a tiempo completo a: Susana Sánchez Fernández (04-10-2021 a 19-12-2021) y Pedro Jesús Lucea Bermejo (01-11-2021 a 31-12-2021) y se valida la prórroga por plazo de 15 días de la contratación: Patricia Treviño Bermejo (12-09-21 a 26-09-21), todo ello en el marco de la convocatoria de subvenciones a entidades locales para el año 2021 destinada al desarrollo de Proyectos de Empleo Social Protegido aprobada por ORDEN FORAL **81E/2021, de 25 de febrero**, de la Consejera de Derechos Sociales y de conformidad con el Informe del Servicio Social de Base de la Zona Básica de Artajona.

Resolución 80/21, de 5 de octubre, por la que se conceden Aplazamientos y Fraccionamientos en materia de deudas de naturaleza tributaria a las siguientes personas: B.N.M.G., N. P.R., J.C.I.C., M.A.E.A., A.N., M.T.B., F.L.C., M.P.G. y Almacén Leña El Cruce, S.L y se acepta el Plan de Pago presentado por R.M.E-M.I.T.L.

Resolución 81/21, de 10 de octubre, por la que, en relación con diversos Recursos de Reposición, interpuestos contra Liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana o Plusvalía, se resuelve motivadamente:

- 1º.- Acumular los Recursos de Reposición presentados por C.I.L.S. y N.L.S. contra Liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana o Plusvalía nº 227/2018-P-5-17 (dos recursos)
- 2º.- Acumular los Recursos de Reposición interpuestos por J.M.E.L., J.R.E.L., M.A.E.L., J.E.L. y M.I.E.L., contra Liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana o Plusvalía nº 163/2020-P-6-20 (cinco recursos)
- 3º.- Decretar la INADMISIÓN del Recurso de Reposición presentados por M.B.L.G., contra Liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana o Plusvalía nº 195/21-P-15-20
- 4º.- Estimar el Recurso de Reposición interpuesto por Gestiones Inmobiliarias Hectárea, S.L., contra Liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana o Plusvalía nº 399/2019-P-6-19
- 5º.- Estimar el Recurso de Reposición presentado por A.D.V, contra Liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana o Plusvalía nº 195/21-P-24-20
- 6º.- Desestimar los recursos interpuestos por J.M.E.L., J.R.E.L., M.A.E.L., J.E.L. y M.I.E.L, contra Liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana o Plusvalía nº 163/2020-P-6-20
- 7º.- Desestimar el recurso interpuesto por I.Z.F. contra Liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana o Plusvalía nº 311/2018-P-5-18
- 8º.- Desestimar los Recursos de Reposición presentados por C.I.L.S. y N.L.S. contra Liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana o Plusvalía nº 227/2018-P-5-17 (dos recursos)
- 9º.- Desestimar el recurso interpuesto por M.R.H. y R.C.B. contra liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana o Plusvalía 163/2020-P-31-19
- 10º.- Revocar la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana o Plusvalía 195/21-P-15-20, y declara la transmisión realizada como provisionalmente no sujeta al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana o Plusvalía.

Resolución 82/21, de 18 de octubre, por la que se CONCEDEN las siguientes Licencias de Obra:

Nº 64/2021: Ángel María Colomo Luquin (VIVEROS COLOMO, S.C: “Instalación invernadero”, Paraje El Salobral, (4_389A).

Nº 65/2021: LA HUERTERA SOCIEDAD MICROCOOPERATIVA - BAR RESTAURANTE EL POSTE: “Legalización altura muros de terraza y ampliación de pérgola en la misma”, Ctra. Estella NA, Km.17 (10_47).

Nº 66/2021: M.L.S.J: “Sustitución tejas en granero”, c/ Fuente Cerrada.

Nº 67/2021: Javier Moreno García: “Sustitución revestimiento y solados cerámicos, remodelación de cocina”, c/ Partipallares.

Nº 68/2021: Tomás Veizaga Catalán: “Sustitución baldosas de cocina y baño”, c/ San Esteban.

Nº 69/2021: Adán Abadiano Gallego: “Sustitución de tejas rotas”, c/ Cofradía.

Nº 70/2021: Ramón Labiano Armendáriz: “Colocación de pladur en habitación”, Ctra. La Balsa.

Resolución 83/21, de 20 de octubre, por la que se acepta la Propuesta de Mutuo Acuerdo presentada por I-DE, REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., (Grupo Iberdrola), que afecta a la parcela Comunal 2-763 de Catastro (Parque del Castillo), según se describe en PROYECTO DE





VARIANTE DE L.A.M.T 13,2KV CIRCUITO “MENDIGORRIA-LARRAGA” en el Término Municipal de LARRAGA, denominado: AUTORIZACIÓN PARA NUEVO APOYO N°43 DEL CIRCUITO “MENDIGORRIA-LARRAGA”, y con las compensaciones económicas que de la misma se deducen, que ascienden a la cantidad de 1105,00 euros.

2.2.- Sometida a la consideración del Pleno, por razones de seguridad jurídica, relativas al órgano competente, a tenor de lo señalado en el artículo 47.2. i), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Resolución 83/2021, de 20 de octubre, reproducida en el último párrafo del apartado anterior, es ratificada por unanimidad.

2.3.- Previa aclaración de alguna duda sobre las Resoluciones 76/21, de 24 de septiembre y 81/21, de 10 de octubre, a instancia del Concejal D. Antonio Lamberto Urquijo (PSN-PSOE), el Pleno se da por enterado de las antedichas Resoluciones, sin que se realicen más observaciones o preguntas sobre las mismas.

3º.- PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE “RENOVACIÓN INTEGRAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LARRAGA”, EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA INVERSIONES A PROYECTOS SINGULARES LOCALES DE ENERGÍA LIMPIA EN MUNICIPIOS DE RETO DEMOGRÁFICO (PROGRAMA DUS 5000), GESTIONADA POR EL IDAE (MEDIDA 4).

Visto el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Fondo de Recuperación Next Generation EU), y una vez debatido el asunto, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad, que constituye la mayoría legalmente exigida, por superarla:

1º.- Aprobar la participación y aceptación expresa del procedimiento regulado por el citado Real Decreto.

2º.- Aprobar las actuaciones que componen el proyecto singular subvencionable y la dotación presupuestaria para llevarla a cabo, a efectos de su inclusión en el Presupuesto General Único para 2022, en fase de elaboración, con un presupuesto de **601.128,00** Euros, en la aplicación presupuestaria 1.1650.6330002.

3º.- Aprobar la adopción del compromiso de financiar la totalidad del proyecto con carácter previo al cobro de la ayuda, si bien dicho compromiso queda condicionado a la obtención de la resolución de concesión de ayuda, así como del anticipo que sobre la misma pueda concederse.

4º.- Aprobar la Memoria descriptiva de la “Renovación integral del Alumbrado Público de Larraga”, (Medida 4), a la que se refiere el apartado b) del número 6 del artículo 12 del mencionado Real Decreto, elaborada por Nasei Ingeniería S.L., que se incorporará a la solicitud, conforme al formato y modelo disponible en la página web del IDAE, con inclusión de la justificación de lo previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 11 de dicho Real Decreto, para su consideración como proyecto integral.

4º.- PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE “ACTUACIONES DE EFICIENCIA Y AHORRO ENERGÉTICO E INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO EN LA CASA CONSISTORIAL Y DEPENDENCIAS ANEXAS”, EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA INVERSIONES A PROYECTOS SINGULARES LOCALES DE ENERGÍA LIMPIA EN MUNICIPIOS DE RETO DEMOGRÁFICO (PROGRAMA DUS 5000), GESTIONADA POR EL IDAE (MEDIDAS 1, 2 y 3).





Visto el Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Fondo de Recuperación Next Generation EU), y una vez debatido el asunto, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad, que constituye la mayoría legalmente exigida, por superarla:

1º.- Aprobar la participación y aceptación expresa del procedimiento regulado por el citado Real Decreto.

2º.- Aprobar las actuaciones que componen el proyecto singular subvencionable de “Actuaciones de eficiencia y ahorro energético e instalación solar fotovoltaica de autoconsumo en la Casa Consistorial y dependencias Anexas”, (medidas 1 y 2 y 3) y la dotación presupuestaria para llevarlo a cabo, a efectos de su inclusión en el Presupuesto General Único para 2022, en fase de elaboración, con un presupuesto de **582.313,73** Euros, en la aplicación presupuestaria 1.9200-6220001.

3º.- Aprobar la adopción del compromiso de financiar la totalidad del proyecto con carácter previo al cobro de la ayuda, si bien dicho compromiso queda condicionado a la obtención de la resolución de concesión de ayuda, así como del anticipo que sobre la misma pueda concederse.

4º.- Aprobar las Memorias descriptivas de cada una de las tipologías de medidas incluidas en dicho proyecto (medidas 1, 2 y 3, respectivamente), a que se refiere el apartado b) del número 6 del artículo 12 del mencionado Real Decreto, elaborada por Nasei Ingeniería S.L., y que son las siguientes, con sus presupuestos:

- Rehabilitación de la envolvente térmica en Casa Consistorial de Larraga: **404.181,93** Euros. (renovación y aislamiento de cubiertas y sustitución de carpinterías del Ayuntamiento de Larraga)

- Instalación fotovoltaica en cubierta de Casa Consistorial de Larraga: **53.953,57** Euros.

- Reforma de sala de calderas con biomasa para Casa Consistorial de Larraga: **124.178,23** Euros.

Dichas Memorias se incorporarán a la solicitud, conforme al formato y modelo disponible en la página web del IDAE, con inclusión de la justificación de lo previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 11 de dicho Real Decreto, para su consideración como proyecto integral, en su caso.

5º.- INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE CASACIÓN FRENTE A LA SENTENCIA Nº 000218/2021 DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE NAVARRA, RECAÍDA EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº: 0000463/2018, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR EL AYUNTAMIENTO DE LARRAGA, CONTRA EL ACUERDO DEL GOBIERNO DE NAVARRA DE 3 DE OCTUBRE DE 2018, POR EL QUE SE APROBÓ EL PROYECTO SECTORIAL DE INCIDENCIA SUPRAMUNICIPAL “PROYECTO EÓLICO DE NAVARRA”, PROMOVIDO POR “AGROWIND NAVARRA 2013,S.L.”.

Vista la Sentencia Nº 000218/2021 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, recaída en Procedimiento Ordinario nº: 0000463/2018, por la que se desestima el Recurso Contencioso Administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Larraga, contra el acuerdo del Gobierno de Navarra de 3 de octubre de 2018, por el que se aprobó el Proyecto Sectorial de Incidencia Supramunicipal “Proyecto Eólico de Navarra”, promovido por “Agrowind Navarra 2013,S.L.





Habida cuenta de que procesalmente el recurso de casación tiene viabilidad dado que son recurribles ante el Tribunal Supremo las sentencias basadas en normativa estatal, previa la preparación del recurso de casación.

Considerando que materialmente cabe recurrir en casación la referida sentencia toda vez que se han invocado en el recurso contencioso administrativo diversas causas de nulidad o anulabilidad del procedimiento de acuerdo con la normativa estatal, representada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Teniendo en cuenta las diversas irregularidades detectadas en la tramitación de los expedientes y que las mismas resultan perjudiciales para el municipio al condicionar decisivamente la implantación del parque público de energía eólica en el paraje de “San Marcos”, promovida por el Ayuntamiento.

En consonancia con los diversos Acuerdos adoptado por el Pleno del Ayuntamiento sobre la materia, entre otros, el de 30 de junio de 2016, y el de 24 de junio de 2021, y una vez debatido el asunto, el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad, que constituye la mayoría legalmente exigida, por superarla:

1º.- Interponer Recurso de Casación frente a la Sentencia Nº 000218/2021 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, antes citada.

2º.- La Asistencia Jurídica y Defensa en el procedimiento será llevada a cabo por los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 551 de la Ley Orgánica, 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial.

3º.- Encomendar la Representación en los procuradores apoderados al efecto por este Ayuntamiento para comparecer en Madrid, ante el Tribunal Supremo.

4º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios al respecto.

6º.- ESCRITOS, SOLICITUDES Y MOCIONES DIVERSAS.

6.1.- Moción del Grupo Municipal de EH BILDU, en relación con la Inscripción por la Diócesis de Pamplona y Tudela en el Registro de la Propiedad, de la Iglesia Parroquial y otros terrenos.

Se expone la moción por el Portavoz del Grupo Municipal de EH-BILDU, D. Ángel María Mañeru Gorriño, la cual tiene el siguiente contenido:

EH-BILDU de Larraga propone que el Ayuntamiento realice los trámites oportunos para que los terrenos e Iglesia parroquial (adjuntamos documentación) se reviertan de nuevo al ayuntamiento.

Consideramos que estas propiedades pertenecen al erario público y han sido inmatriculadas de forma irregular.

Por las fechas que sean inmatriculados los terrenos junto a la Iglesia, 4-2-1980, estamos convencidos no hubo acuerdo alguno con el Ayuntamiento, así como en el 2005; es fácil de comprobar.

EH-BILDU desea que este Ayuntamiento comience los trámites administrativos para que estos terrenos e inmuebles sean de nuevo propiedad de este ayuntamiento.

Sometida a votación la moción resulta RECHAZADA por siete votos en contra (LC e IxL) y cuatro a favor (PSN-PSOE y EH-BILDU).





EXPLICACIÓN DEL VOTO

El Concejal D. Javier Ignacio Imas Corera (IXL) interviene en el curso del debate, para explicar el sentido negativo de su voto, dando lectura a un escrito del que entrega copia para su reproducción literal, que es la siguiente:

Respuesta de Independientes por Larraga:

Después de leer el escrito de EH Bildu, voy a pasar a describir la situación y la historia de la inmatriculación por si alguno la desconoce:

Inmatricular es inscribir por primera vez un bien en el Registro de la Propiedad. La iglesia de Larraga fue construida en el siglo XII, difícilmente podría estar inmatriculada si en España se creó el Registro de la Propiedad en el siglo XIX, por la Ley Hipotecaria de 8 de febrero de 1861 y regulado por Real Decreto de 6 de noviembre de 1863. En ese año, se inmatricularon por certificación todos los edificios públicos, tanto institucionales como de la iglesia. En este punto, hay que tener en cuenta que, según el artículo 3 del Real Decreto señalado, quedan exceptuados de la posibilidad de inscripción los bienes del Estado, los de dominio público y los templos destinados al culto católico.

La Ley Hipotecaria de 1946, mantuvo estas excepciones, por tanto, las parroquias y demás instituciones de la Iglesia podían inscribir los bienes que habían conservado o adquirido después de la Desamortización (casas parroquiales, huertos, fincas, etc.), pero no edificios de culto (iglesias, ermitas, etc.).

En 1998, una reforma del Reglamento Hipotecario permitió la inscripción de los templos católicos, del mismo modo que las otras confesiones podían inmatricular sus espacios de culto. Este hecho estuvo vigente hasta junio de 2015, cuando con otra reforma de la Ley Hipotecaria, se eliminó la posibilidad de inmatricular bienes de la Iglesia mediante certificación (art. 206).

Me sorprende el interés de EH Bildu por tener la propiedad de la iglesia, cuando en diciembre de 2016, estos mismos integrantes votaron en contra de la donación del antiguo cine por la Parroquia de Larraga, para lo que hoy es la Casa de Cultura. En aquel momento, sus argumentos fueron peregrinos, no estaría mal que revisaran sus intervenciones de entonces y quien decide lo que pasa actualmente en el edificio.

Por todo lo expuesto, y avalado por todas las sentencias sobre este tema, que no han dado la razón a ningún ayuntamiento, mi voto será negativo.

El Sr. Alcalde, D. Carlos Suescun Sotés (LC), por su parte, señala que, sin perjuicio del voto negativo de su grupo a la moción, el mismo, al que representa, manifiesta su disposición para dialogar e intermediar con el Arzobispado de cara a la recuperación por el Ayuntamiento de los terrenos aludidos; no así respecto del templo.

7º.- AVISOS, COMUNICADOS Y OTROS ASUNTOS

7.1.- El Pleno se da por enterado de la Resolución del Tribunal Administrativo de Navarra 1525, de 20 de septiembre de 2021, por la que se desestima el Recurso de Alzada 20-01937, interpuesto por la empresa MACAYA SIGLO XXI, S.L., contra Resolución de la Alcaldía 84/2020, de 17 de Noviembre, por la que se desestimaba el Recurso de Reposición interpuesto por la cita mercantil, contra Liquidación del valor de la monetización del deber de adjudicación al ayuntamiento del aprovechamiento correspondiente al 10 por 100 del incremento de valor de los terrenos afectados de las actividades industriales o terciarias que deban emplazarse o desarrollarse en suelo no urbanizable, practicada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113.2 del Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo y aprobada mediante Resolución de la Alcaldía 72/2020 de 14 de Octubre, con ocasión de la concesión de la Licencia de Apertura para la actividad de "NAVE para AMPLIACIÓN de la ACTIVIDAD DE MANIPULACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE INJERTOS DE PLANTA DE VID.

7.2.- El Pleno se da por enterado de la Resolución del Tribunal Administrativo de Navarra 1724, de 13 de octubre de 2021, por la que se desestima el Recurso de Alzada 21-01250, interpuesto por D. Ángel María Ibáñez Sola, D. Isaac Piudo Zarraluqui y D. Miguel Colomo Chocarro, contra Resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento 37/2021, de 23 de Abril, por la que se les imponía, como responsables solidarios de infracción tipificada en el artículo de la 46 Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y calificada como LEVE, una multa de **450** Euros, con carácter solidario,





7.3.- Se comunica por la Alcaldía la puesta a disposición de la Asociación de Jubilados de Larraga del documento denominado Criterios de Autorización de la Salas de Usos Múltiples del Centro de Día de Larraga, elaborado con la finalidad de solucionar la problemática existente en relación con el uso de dichas salas. El Pleno se da por enterado.

8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

La presente Copia-extracto queda redactada a reserva de los términos que resulten de su aprobación definitiva en la próxima Sesión Plenaria. Se procede a su publicación en el Tablón municipal de Anuncios, así como en la página web municipal (www.Larraga.es) y en el Tablón electrónico ubicado en la sede electrónica (<http://larraga.sedelectronica.es>) del Ayuntamiento, en el día de la fecha, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 94.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y 81.1-g) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, lo que, yo, el Secretario, Certifico, con el Vº Bº, del Sr. Alcalde y Sello de la Corporación, en Larraga, a 8 de noviembre de 2021.

EL ALCALDE

Fdo. Carlos Suescun Sotés

EL SECRETARIO

Fdo. Carlos M. Sorli Peña

